



Barranquilla, 3 de Agosto de 2020

Señores

SISTEMA INTREGRADO DEL TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA – TRANSCARIBE S.A Ciudad

REFERENCIA: CONVOCATORIA PRESTACION DE SERVICIOS

PROFESIONALES

OBJETO CONTRATAR LA PRESETACION DE SERVICIOS

PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA EJERCER LA REVISORIA FISCAL

PARA TRANSCARIBE S.A

ASUNTO: REPLICA OBSERVACIONES AL PRIMER INFORME DE

EVALUACION

Respetados Señores:

El suscrito HERNÁN JUAN CARLOS MORA SUAREZ como Representante Legal KRESTON RM S.A presento de manera muy respetuosa y comedida las siguientes observaciones al documento en referencia, haciendo uso del derecho que me asiste, contemplado en la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015 en el numeral 5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN de los términos de referencia dentro del plazo y condiciones establecidas en el VISO DE CONVOCATORIA:

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION JURIDICO

1. En el informe de verificación jurídica, pagina 14 numeral 1.19 COPIA DE LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL la entidad evalúa como "NO CUMPLE".

De acuerdo a lo anterior de manera muy respetuosa presentamos el documento de libreta militar del representante legal considerando que el documento no es objeto de ponderación o comparación de ofertas (ver anexo)

2. El Comité Evaluador menciona de manera taxativa en el informe de evaluación jurídico menciona:

"NOTA. EN CASO QUE SE DECIDA SELECCIONAR AL PROPONENTE KRESTON RM S.A., <u>EL PLAZO DEL CONTRATO NO PUEDE SUPERAR LOS 8 MESES Y 24 DÍAS, TODA VEZ QUE DENTRO DEL AVISO DE CONVOCATORIA NUMERAL 7 RELATIVO AL PLAZO, SE CONTEMPLO QUE LA REELECCIÓN DE REVISORES NO SUPERARÁ EL PERIODO DE CUATRO (4) AÑOS; ASÍ LAS COSAS, TRANSCARIBE S.A., NO PODRÁ TENER LA MISMA REVISORÍA FISCAL POR MÁS DE CUATRO (4) AÑOS. EL PROPONENTE KRESTON SE ENCUENTRA VINCULADO A LA ENTIDAD, POR UN PLAZO DE 3 AÑOS, 3 MESES Y 6 DÍAS, INCLUYENDO EL PLAZO DEL ÚLTIMO OTRO SI VIGENTE HASTA EL 10 DE AGOSTO DE 2020 INCLUSIVE."</u>

El comité evaluador jurídico no podría interpretar los pliegos de condiciones para generar reglas que están en <u>contra de los</u> <u>mismos estatutos sociales de la entidad</u>. Condicionando el plazo de ejecución de los términos de referencia mediante una fórmula matemática sin fundamento, que no ha lugar de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES

2.1. El comité evaluador y el pliego de condiciones afirma que

el plazo de ejecución de la presente convocatoria es por 4 años, pero como actualmente KRESTON RM S.A tiene un contrato para prestar servicios de revisoría fiscal para transcribe, entonces se debe restar al plazo de ejecución de la presente convocatoria el plazo de ejecución del contrato actualmente suscrito en caso de adjudicación.

Asi entonces, no tiene fundamento de cálculo restar los plazos de ejecución de un contrato actualmente suscrito con el plazo de ejecución de una convocatoria máxime cuando La escritura pública 0654 de, Articulo 44 de la entidad establece







Knowing you.

que los periodos de revisoría fiscal pueden ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier momento:

"ARTICULO 44° ELECCION Y PERIODO. La sociedad tendrá un Revisor Fiscal y un Suplente que serán contadores públicos elegidos para periodos de (1) año <u>los cuales pueden ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente en cualquier momento.</u> La sociedad podrá elegir para actuar como revisor fiscal a una persona jurídica que reúna los requisitos de ley para desarrollar actividades propias de un revisor fiscal" (subrayado y negrilla fuera de texto)

- 2.2. El comité evaluador jurídico no podría tomarse la atribución de condicionar modificar el plazo de ejecución de una convocatoria abierta según mejor convenga a cada proponente y mucho menos plantear un condición a los pliegos fuera de la legalidad que viola los principios de planeación, transparencia e igualdad de condiciones
- 2.3. podria la interpretación del comité evaluador jurídico como un favorecimiento a los proponentes que puedan pasar a la elección por asamblea ya condicionados, violando así el principio de selección objetiva contemplado en la normatividad vigente en materia.
- 3. Presentamos inconformidad con el informe de evaluación técnico de acuerdo a la siguiente información

Para dar cumplimiento al numeral 4.PERFIL REQUERIDO donde se reglamentaba:

EXPERIENCIA: Mínimo cinco (5) años en revisoría fiscal, en empresas con activos no menores a 15.000 mil millones de pesos, preferiblemente en áreas de infraestructura, transporte, servicios públicos o ingeniería. Así mismo, deben acreditar que cuentan con personal con certificaciones en Normas NIIF.

Se presentaron las siguientes certificaciones de contratos:

Via and the second second									
CERTIFICACIONES	ENTIDAD CONTRATANTE								
Certificación No 1	TRANSCARIBE S.A								
Certificación No 2	METROLINEA S.A								
Certificación No 3	TRANSMETRO S.A.S								
Certificación No 4	INDUSTRIA MILITAR COLOMBIANA - INDUMIL								
Certificación No 5	INFIVALLE - INTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA								
Certificación No 6	COMPUTADORES PARA EDUCAR								
Certificación No 7	COMITÉ OLIMPICO COLOMBIANO								
Certificación No 8	EMPRESA DE SERVICIOS PÍBLICOS DE ASEO DE CALI- EMSIRVA								
Certificación No 9	CRUZ ROJA COLOMBIANA NACIONAL - CUNDINAMARCA BOGOTÁ								
Certificación No10	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA								

No obstante, al remitirnos al informe de evaluación de la presente convocatoria evidenciamos que el informe de evaluación técnico copio la evaluación técnica de la convocatoria de revisoría fiscal del 28 de febrero de 2020 de transcribe, evalúa certificaciones de contratos que no fueron presentados dentro de nuestra propuesta.

El comité evaluador está presentando su informe sobre información inexistente en la presente convocatoria, así:









Knowing you.

TRANSCARIBE S.A.											
ANÁLISIS PROPUESTAS DE REVISORÍA FISCAL 2020-2021 PERFIL											
	PROPONENTE	PERSONA									
No.		N	J	PROFESION	C.V.A.D.	TP 0 MATRICULA	F. de Exp.	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES	
- 1	Cristian Jose Bello Cotta	х		Abogado	-	-			NO CUMPLE		
2	ALFONSO LUIS FULLEDA OLMOS	x		Contador Público; Especialista en Revisoria Fiscal; Especialista en Finanzas Públicas; Diplomado en NIIF	N/P	N/P		NO APORTA CERTIFICACIÓN -ESE Hopital Regional de Bolivar en Liquidación; Igiesia Cristiana La Verdad; COOTRABASO	NO CUMPLE		
3	ALDAIR SOLANO			Bachiller, con alguno estudios técnicos	-	-	-	-	NO CUMPLE		
4	YURI GONZALEZ			Contador Público, especialización en Finanzas	N/P	N/P	-	NO APORTA CERTIFICACIÓN, No acredita experiencia en Revisoria Fiscal.	NO CUMPLE		
5	VICTOR JULIO PUELLO LOPEZ	x		Contador Público	N/P	183816-T	20/11/2013	NO APORTA CERTIFICACIÓN, No acredita experiencia en Revisoria Fiscal.	NO CUMPLE		
6	MIGUEL TEHERAN MUÑOZ	x		Contador Público	N/P	209508	25/11/2015	NO APORTA CERTIFICACIÓN, No acredita experiencia en Revisoria Fiscal.	NO CUMPLE		
7	SUHEYDI MARTELO	x		Contador Público; Especialista en Tributaria	N/P	N/P		NO APORTA CERTIFICACIÓN -Granja Todo Fierro Ltda; -Interventorias y Consultoria SA;-Venter Colombia SAS;-	NO CUMPLE		
8	ANTOLIN PADILLA CERVANTES	x		Contador Público	N/P	N/P		No presenta certificado	NO CUMPLE		
9	SOCIEDAD MLCA CONTADORES PÚBLICOS S.A.S.		X	Contadores Públicos	N/P	2026	18/09/2015	No acredita	NO CUMPLE		
								Má de 15 años, expedición T.P.			
10	SOCIEDAD AUDITING, AND CONSULTING, SOLUTIONS, ACS COMPAÑIA LIMITADA SCP		x	Contadores Públicos	SI	720	21/12/2001	No aporta CertificadosConstructora Rien del Acto Bosque; -3G Contructora SA;-Estación de Srvicios CODIS.	NO CUMPLE		
								más de 13 años	CUMPLE		
11	SOCIEDAD CAA CONTADORES PÚBLICOS S.A.S		x	Contadores Públicos	SI	1054	7/09/2006	«Ese Cartagena de Indias; «Cofmillar; «Contecar BA; Establecimiento Público Ambiental «EPA; Camara de Comercio de Cartagena; «Contraioria Departamental de Bolivar; Edificio Palmeto.			
	SOCIEDAD KRESTOM RM S.A		x	Contadores Públicos				más de 20 años	CUMPLE		
12					SI	56	15/04/1993	-Transcarbe B.A Fundación Candiovascular de Colombia Zona Franca B.A. 0 Métrolinea D.A. Hospital General de Médellin - Industria Millar industria Millar industria Millar industria de Medellin - Universidad Antonio Nanfio - Corporación Livinestriata del Carbe CECAR - Corporación Unificada Nacional de Educación Querior - Radio de Televisión Nacional - RTVC			
								Más de 20 años de experiencia			
13	SOCIEDAD ANAYABANAYA S.A.S		x	Contadores Públicos	SI	15	21/01/1993	-KMA Construcciones SAS; -Corporación Plástica SA; -Probo SA/ Hospital de Bocagrande; - Transcaribe SA;-Terminal de Contenedores; - Sociedad Portuaria Regional Cartagena;-Hotel Decameron SA.	CUMPLE		

TP: Tarjeta Profesional
C.V.A.D: Certificado de Vicencias y Antecedentes Diciplination

LUIS E. PUERTA ZAMBRANO

De acuerdo a lo anterior se compulsará copia al área de Control Interno y a la Asamblea General de Accionistas con el fin de garantizar los principios de transparencia, planeación e igualdad de condiciones.

Cordialmente;

HERNAN JUAN CARLOS MORA SUAREZ

Representante Legal Kreston RM S.A. Kreston Colombia

Miembro Kreston International





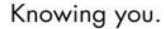




ANEXO









FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor HERNAN JUAN CARLOS MORA SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016022384, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: HERNAN

Segundo Nombre: JUAN CARLOS

Primer Apellido: MORA Segundo Apellido: SUAREZ

Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía

Número Documento: 1016022384 Clase Libreta Militar: Segunda Clase

> ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de Agosto de 2020, a las 2:52:21 PM.

Cordialmente,

CR. MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénb



"ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR"

JEFATURA DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

AVENIDA CARACAS No. 9-51 PBX;(1) 3962211 BOGOTÁ D.C.







